

de «Teco T & G, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, plaza Carlos Trias Bertrán, 4, segunda planta, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC (V21, V22 bis, V32, V32 bis), marca «Códex», modelo 3266-Fast, con la inscripción E 98 93 0399, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Módem para RTC (V21, V22 bis, V32, V32 bis).
Fabricado por: «Morotola-Códex Corporation», en Estados Unidos.
Marca: «Códex».
Modelo: 3266-Fast.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 19),

con la inscripción

E	98 93 0399
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1998.

Advertencia:

A este equipo, configurado como V32 bis, no se le garantiza la interoperabilidad ni con los del mismo tipo ni con cualquier otro susceptible de conectarse a la Red Telefónica Conmutada.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

27202 RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem para RTC (V21, V23, V22 bis, V32, V32 bis), marca «British Telecom», modelo NS-2232-M.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Eurocomercial Informática y Común», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, 51, segundo, D, código postal 28001,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC (V21, V23, V22 bis, V32, V32 bis), marca «British Telecom», modelo NS-2232-M, con la inscripción E 98 93 0397, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

tadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Módem para RTC (V21, V23, V22 bis, V32, V32 bis).
Fabricado por: «British Telecom», en el Reino Unido.
Marca: «British Telecom».
Modelo: NS-2232-M.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado del 19),

con la inscripción

E	98 93 0397
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1998.

Advertencia:

A este equipo, configurado como V32 bis, no se le garantiza la interoperabilidad ni con los del mismo tipo ni con cualquier otro susceptible de conectarse a la Red Telefónica Conmutada.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

27203 RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso digital), marca «Ericsson», modelo MD-110/20.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993), la Empresa «Ericsson, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Príncipe de Vergara, 108, quinta planta, código postal 28002, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que ampara la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir, aprobadas por el citado Real Decreto,

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso digital), marca «Ericsson», modelo MD-110/20, con la inscripción E 98 93 0455, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada digital (acceso digital).
Fabricado por: «Ericsson, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Ericsson».
Modelo: MD-116/20,

con el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1993),

con la inscripción

E	26 93 0455
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1998.

Advertencia:

Se consideran terminales especiales según la disposición transitoria del Real Decreto 1562/1992, 1LU-20, 2424-BYB, MAU, TAU-A, TAU-H, TAU-M, TAU-PC, TAU-S, TAU-T, TAU-2620, QDLU, TAU-2620, OPI, OPI-I, OPI-alfanumérica, Diavox-180, Diavox-701, Diavox-702, Diavox-703, Diavox-2501, Diavox-2531, Diavox-2561, Diavox-2562, Diavox-2601, Diavox-2631, Diavox-2661, Diavox-2662.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado

Madrid, 27 de julio de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

27204 RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de control de calidad de la edificación.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Instituto Gallego de Vivienda y Suelo de la Junta de Galicia, el día 23 de noviembre de 1992, un Convenio de colaboración en materia de control de calidad de la edificación, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de octubre de 1993.—El Director general, Francisco Borja Carreras-Moysi Carles-Tolra.

CONVENIO GENERAL ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA JUNTA DE GALICIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

La Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28), que aprobó el Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Galicia, estableció las competencias, entre otras, en materia de patrimonio arquitectónico y vivienda.

A su vez, el Real Decreto 1926/1985, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), que establece las transferencias específicas a la Comunidad de Galicia en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, señala las funciones que se desarrollarán coordinadamente, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen.

El Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 18), aprueba las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación. En el citado Real Decreto se hace mención a la Comisión Técnica de Trabajo sobre Control de Calidad y a la creación de la Comisión Técnica de Acreditación, estando representados, en ambas, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Galicia. En las disposiciones adicionales se establece que las Comunidades Autónomas podrán aplicar el sistema de acreditación de laboratorios para el control de calidad que figura como anejo al presente Real Decreto y la disposición adicional segunda establece que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios de colaboración y asistencia técnica para el mejor cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

El Decreto 441/1990, de la Consejería de Ordenación Territorial y Obras Públicas, de 6 de septiembre («D.O.G.A.» del 24), aprueba el sistema para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción, con sede en la Comunidad Autónoma de Galicia. En su artículo primero establece que la acreditación se verificará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1230/1989, y en su artículo segundo que «La tramitación, concesión, cancelación o renovación de dicha acreditación será llevada a cabo por el Instituto Gallego de Vivienda y Suelo».

El Decreto 108/1991, de la Consejería de Ordenación Territorial y Obras Públicas, de 27 de marzo («D.O.G.A.» de 12 de abril), por la que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, encomienda en su artículo 20 al Laboratorio para la Calidad de la Edificación, entre otras, las funciones de:

- Tramitación, inspección y propuesta de concesión o cancelación de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la construcción.
- Estudio y difusión de la normativa propia en materia de control de calidad de la edificación e inspección de la normativa estatal y autonómica.
- Realización de inspecciones, de oficio o a instancia de parte, en los lugares de fabricación, distribución y puesta en obra de cada material de los regulados por los Pliegos, Normas o Instrucciones de obligado cumplimiento.

Por todo ello y conforme a lo establecido, el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de la Junta de Galicia y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, establecen un marco global de coordinación de funciones y de colaboración mutua que permita su mejor cumplimiento con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, en el campo específico del control de calidad de la edificación.

La mejora de la calidad implica actuaciones en aspectos diversos, algunos ajenos al control, de carácter previo y de mayor alcance, tales como: Información, asistencia técnica, investigación, experimentación, etc.

El alcance efectivo de esta mejora de la calidad supone la actuación coordinada, y a veces conjunta, de determinados servicios, que permitan su aprovechamiento óptimo, tanto de aquellos que han sido transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia, como de los que son competencia de la Administración del Estado.

Por ello, de una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, y de otra, el excelentísimo señor don José Cuiña Crespo, Presidente del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo, actuando con plena capacidad legal en representación de sus respectivos Organismos.

ACUERDAN

Fijar las líneas generales de colaboración en materia de control de calidad de la edificación entre el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, de la Junta de Galicia, y la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las siguientes condiciones generales:

Primera. *Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.*—La Comunidad Autónoma de Galicia será asistida técnicamente por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, en las funciones de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en aquellas áreas de acreditación que la Comunidad Autónoma lo precise.

Segunda. *Sellos de Calidad INCE.*—El control y seguimiento de Sellos INCE, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se llevará a efecto por personal perteneciente al Instituto Gallego de Vivienda y Suelo.